

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEMORIA DEMOCRÁTICA DE LA
CONSEJERÍA DE CULTURA, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA DE CARÁCTER
NOMINATIVA A LA CONFEDERACIÓN GENERAL DE TRABAJO DE ANDALUCÍA PARA LA
REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DE RECUPERACIÓN DE MEMORIA SOCIAL DE ANDALUCÍA
DENOMINADO "TODOS(....) LOS NOMBRES"**

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Parlamento de Andalucía aprueba el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, y asigna a favor de la entidad: Confederación General del Trabajo de Andalucía (Grupo de recuperación Memoria Histórica CGT-A), para la realización del proyecto de Recuperación Memoria Social Andalucía una subvención nominativa por un importe de diez mil euros (10.000 euros).

SEGUNDO.- Con fecha 1 de marzo de 2017, por parte de la Jefa de Servicio de Memoria Democrática de la Dirección General de Memoria Democrática, se propone al Director General de Memoria Democrática de la Consejería de Cultura, acuerdo de inicio del expediente de la subvención nominativa, siendo acordado el mismo el 2 de marzo de 2017.

TERCERO.- La Confederación General del Trabajo de Andalucía, en adelante CGT-A, con fecha 14 de febrero de 2017 ha presentado una solicitud para la obtención de una ayuda destinada a cubrir los gastos derivados de la realización del proyecto **"Todos (....) los Nombres"**, y cuya cuantía asciende a la cantidad de diez mil euros (10.000 euros).

CUARTO.- Presentada dicha solicitud, se ha procedido a su estudio y valoración, así como el de su documentación adjunta, y se constata que la misma reúne los requisitos exigidos en la normativa de aplicación.

QUINTO.- Existe una relación directa, entre el proyecto presentado por la Entidad CGT-A y la normativa que regula la recuperación de la Memoria Democrática en Andalucía, entre la que se puede citar la Ley 52/2007, de 26 de diciembre por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura, que tiene por objeto promover su reparación moral y la recuperación de su memoria personal, sentando las bases para que los poderes públicos lleven a cabo políticas públicas dirigidas al conocimiento de nuestra historia y al fomento de la memoria democrática.

Asimismo el Decreto 334/2003, de 2 de diciembre para la coordinación de actuaciones en torno a la recuperación de la memoria histórica y el reconocimiento institucional y social de las personas desaparecidas durante la Guerra Civil Española y la Posguerra, en su artículo 1, señala que *"el objeto es establecer actuaciones encaminadas a la recuperación de la memoria histórica de las víctimas de la Guerra Civil Española y la Posguerra y su reconocimiento institucional y social, procediendo a la regulación y coordinación de dichas actuaciones"*. El artículo 2 del mismo Decreto, en su apartado 2, recoge que *"las actuaciones previstas se articularán en colaboración con los Ayuntamientos, Universidades y aquellas instituciones que resulte conveniente que se incorporen a la ejecución de las mismas, así como a las entidades sin ánimo de lucro"*

SEXTO.- La entidad solicitante viene realizando una serie de actividades desde el año 2004, tendentes a la recuperación de la memoria histórica de la Guerra Civil y la posguerra, con especial relevancia entre otros, del proyecto **"Todos(....)los Nombres"**, cuya finalidad primordial es indagar, investigar y visualizar a las víctimas de la represión franquista que se ven reflejadas en **www.todoslosnombres.org**, creando con ello una base de datos, con relevancia tanto a nivel autonómico, estatal como internacional. Potenciando actuaciones de carácter divulgativo e investigador y generando una amplia red de colaboradores.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, son órganos competentes para conceder subvenciones las personas titulares de las Consejerías y de la Presidencia o Dirección de sus agencias.

SEGUNDO.- La Consejería de Cultura ostenta las competencias en materia de recuperación de la memoria democrática, otorgadas por el Decreto de la Presidenta 3/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

TERCERO.- El Decreto 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, contempla en su artículo 9, las atribuciones que le corresponden a la Dirección General de Memoria Democrática, entre las que se encuentran las funciones de: *"planificación, dirección, coordinación, control técnico y propuesta de actuación en materia de Memoria Histórica y Democrática, así como las previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía"*.

CUARTO.- Esta Dirección General de Memoria Democrática es competente para resolver sobre la solicitud de esta subvención, en el uso de las competencias que se delegan en el artículo 15 de la Orden de 4 de noviembre de 2016, de la Consejería de Cultura, por la que se delegan competencias en diversas materias en los órganos de la Consejería.

QUINTO.- Podrán concederse subvenciones de carácter nominativas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 2.3 a) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de concesión de subvención de la Administración de la Junta de Andalucía.

SEXTO.- Para el estudio técnico y cualificación económica de la ayuda solicitada se han observado todas las normas de obligado cumplimiento.

Por lo expuesto y vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Memoria Democrática de la Dirección General de Memoria Democrática

PROPONE

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa a la entidad CGT-A, con C.I.F. G41414640, destinada a cubrir los gastos derivados de proyecto **"Todos(...) los Nombres"**, por la cuantía de diez mil euros (10.000 euros), que supone el 100% del coste total.

El desglose de los gastos aprobados en esta Resolución es el siguiente:

Gastos

Concepto	CUANTIA	
----------	---------	--

Personal técnico contratado para el proyecto:		
Un doctor en historia. (Director científico-técnico)	2.700 euros	
Un licenciado en historia	2.700 euros	
Un informático superior	2.700 euros	
Total parcial	8.100 euros	
Gastos mantenimiento portal , USB, ADSL, redes		
Línea USB, servidor de Internet (AUSTIN) para alojamiento de la WEB y material documental:(libros fotocopias, ...)		
Total parcial	1.900 euros	
Total Gastos	10.000 euros	

SEGUNDO.- Los objetivos del proyecto "Todos(...) Los Nombres", van destinados a construir una base de datos de las víctimas de la Guerra Civil y la represión franquista acaecidos especialmente en Andalucía y se centrarán en:

- Ampliar cualitativa y cuantitativa de la base de datos ya existente.
- Incrementar la red de colaboradores, entre, familiares de víctimas, organizaciones, administraciones e investigadores
- Potenciar nuevas secciones, sobre nuevos materiales, biográficos, investigaciones.
- Impulsar actuaciones de carácter divulgativo sobre la represión franquista.
- Continuar con los procesos de información y los contenidos del portal.
- Destinar especial atención a la represión en razón de género en todas las fases del proyecto.
- Iniciar actuaciones relacionadas con el área de responsabilidad políticas e incautación de bienes.

TERCERO.- Esta subvención se financiará con cargo a la partida presupuestaria 1700010000 G/311/48200/00 01, de acuerdo con los presupuestos aprobados por la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017.

La subvención se abonará en dos pagos de la siguiente forma:

- Un abono del 75% del total en concepto de anticipo por valor de siete mil quinientos (7.500) euros a la fecha de la firma de esta resolución.
- El abono del 25% restante por valor de dos mil quinientos(2.500) euros cuando se justifique el 75% del primer pago.

CUARTO.- La CGT-A deberá aportar, en el plazo de un mes desde que se produzca cada abono de la subvención, certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de cada uno de los pagos de la subvención concedida, con expresión del asiento contable practicado.

QUINTO.- El plazo de ejecución del proyecto subvencionado será desde el 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

SEXTO.- Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la finalidad de la subvención, y que hayan sido realizados durante el desarrollo del proyecto y pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales
- d) Los tributos son gastos subvencionables cuando la persona beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

SEPTIMO.- La entidad beneficiaria, podrá subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada hasta un límite del 100% del total subvencionado. En ningún caso pueden contratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no supongan un valor añadido al contenido de la misma.

OCTAVO.- Los plazos y justificación de esta subvención nominativa se harán en los términos que se establecen en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, 72 y 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el artículo 119.2f) del Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y el artículo 21 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Concesión de Subvenciones a la Administración de la Junta de Andalucía.

La justificación del primer 75% de la ayuda recibida se realizará en el plazo de tres meses antes de finalizar el periodo de ejecución del proyecto, es decir, hasta el 30 de septiembre de 2017. Para ello, la entidad deberá presentar en esta Dirección General de Memoria Democrática la siguiente documentación:

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos hasta ese momento.

2.- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada y detallada de los gastos realizados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y, en su caso, fecha de pago.
- b) Aportación de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que justifiquen los gastos realizados con la subvención concedida, así como los documentos de pago de las mismas.

Se presentaran los justificantes originales, los cuales serán estampillados, indicando si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando en este último caso, la cuantía que resulte afectada por la subvención.

La Justificación del 25% final de la ayuda se realizará en el plazo de tres meses de finalizar la ejecución del proyecto, hasta el 31 de marzo de 2018. Para ello, la entidad deberá presentar la siguiente documentación:

1. Memoria Final global de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos durante todo el periodo de ejecución del proyecto.

2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:



a) Una relación clasificada y detallada de los gastos realizados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso, fecha de pago.

b) Aportación de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que justifiquen los gastos realizados con la subvención concedida, así como los documentos de pago de las mismas.

Se presentaran los justificantes originales, los cuales serán estampillados, indicando si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando en este último caso, la cuantía que resulte afectada por la subvención.

3. Certificado de aplicación de los fondos recibidos a la finalidad prevista para la que se concedió la subvención, indicando que los objetivos marcados han sido cumplidos

NOVENO.- Las obligaciones específicas del beneficiario de la subvención, se establecen conforme a la normativa de subvenciones recogida en el artículo 14 de la ley General de Subvenciones, y artículo 116 del Texto Refundido ley Hacienda Andalucía.

1. La entidad beneficiaria de la subvención que se concede por la Dirección General de Memoria Democrática de la Consejería de Cultura adquiere asimismo, las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante Dirección General de Memoria Democrática el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por Dirección General de Memoria Democrática, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso.

j) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia.

- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el resuelve décimo.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.
- i) Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia
- j) Comunicar a la Dirección General de Memoria Democrática, órgano concedente, el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas o entidades beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y las terceras personas relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación, estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía. A tal fin, dicho órgano tendrán las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

DÉCIMO.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Asimismo la entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, pro-

grama, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y en todo caso, con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

UNDÉCIMO.- Además de los casos de nulidad y anulabilidad establecidos en la Resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 37 de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones establece:

1. Procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniera obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de

subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión serán: Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, el porcentaje del 80 % del cumplimiento total.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

DUODÉCIMO.- En relación al Régimen Jurídico aplicable, esta Resolución contiene las bases reguladoras de la subvención concedida, y ésta además se registrará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, así como por lo establecido en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en el Reglamento de los Procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010 de 4 de mayo.

Notifíquese esta Resolución al interesado en la forma prevista en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia expresa de que la misma agota la vía administrativa, pudiéndose interponer potestativamente Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde su notificación, en virtud a lo establecido en el artículo 124 de la Ley antes citada.

Igualmente, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación de la presente Resolución, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Sevilla a 18 de marzo de 2016
LA JEFA DE SERVICIO DE MEMORIA DEMOCRÁTICA

